



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ELIAS AGUIRRE N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 058 -2017-MPCH/A

Chiclayo, 30 de octubre del 2017

VISTO:

El Oficio N° 998-2017-/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 emitido por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que forma parte del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12° de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación



Yup

nacional e internacional y convenios interinstitucionales, igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el documento del Visto el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, referido a la propuesta de Unidad Ejecutora de Inversiones de 10 Proyectos de Inversión Pública priorizados en el marco de la Ley N° 30556, en atención al Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, hace conocer que se aprobó el Plan de Reconstrucción de la aludida Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a fin de reconstruir o rehabilitar la infraestructura de saneamiento dañada por El Niño Costero a nivel nacional.

Que el Equipo de Proyectos de Reconstrucción de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, informó que cuenta con el Expediente Técnico de Obra denominado "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de la Urbanización San Lorenzo y Pueblo Joven Santa Rosa - Chiclayo", el cual fue elaborado y aprobado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; igualmente, se comunica que dicho Proyecto se encuentra contenido dentro del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios aprobado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual se establece como Unidad Ejecutora al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; además debe tenerse en cuenta que el Numeral 2.3 de la Ley No. 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que el Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

Conforme a lo establecido en el D.S. No.091-2017-PCM, se solicita a esta Comuna el Registro o Agregaciones de U.E.I. en la Ficha de Registro en el Banco de Inversiones, al Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de que en el más breve plazo, se ejecute el Proyecto "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de la Urbanización San Lorenzo y Pueblo Joven Santa Rosa -Chiclayo".

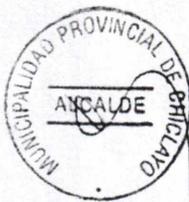
En consecuencia, compete al Concejo Municipal de esta Comuna aprobar el cambio de Unidad Ejecutoria del Proyecto de Inversión Pública - P.I.P. No. 123112 denominado: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de la Urbanización San Lorenzo y Pueblo Joven Santa Rosa -Chiclayo" a favor de la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, autorizar al Señor Alcalde la suscripción de todos los documentos y convenios que para tal fin sean requeridos.

Que éste proyecto debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determinen lo conveniente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** lleva a votación la que dispuso APROBAR el convenio antes aludido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

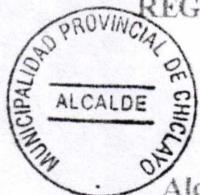
ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de Unidad Ejecutoria del Proyecto de Inversión Pública - P.I.P. No. 123112 denominado: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de la Urbanización San Lorenzo y Pueblo Joven Santa Rosa -Chiclayo", a favor de la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción de todos los documentos y convenios que para tal fin sean requeridos.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación; **A FAVOR:** 13 VOTOS: Regidores Señores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, OCTAVIO ROMERO ROMERO, VICTOR RAUL ROJAS DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES y RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; **ABSTENCIONES:** 01 VOTO: Regidor Señor: GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, **EN CONTRA:** 00 VOTOS,

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sqsg.